



**MFD**  
**PROCESO: PAGO POR CONSIGNACIÓN**  
**RADICADO: 2019-00477-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, observa este Despacho que en estados del día de hoy (28/10/2020) se publicó una providencia que no corresponde a la realidad procesal, dado que, de manera involuntaria se cargó y publicó un auto que ya había sido objeto de decisión por parte de este Juzgado.

Por lo anterior, y con el fin de corregir dicho yerro, se procederá a dejar sin efecto la providencia del 27/10/2020 y en su lugar se adoptará la decisión pertinente, en los siguientes términos:

Mediante providencia del 05/10/2020 se ordenó correr traslados al apoderado judicial del demandante, DR. ERWIN GERARDO ARENAS DEL PINO del escrito y los elementos materiales probatorios aportados por la demandante, con el fin de que se pronunciara al respecto.

Por su parte, el extremo pasivo describió traslado del escrito puesto en conocimiento, argumentando que la suma recibida, correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) hacen parte de un abono a la obligación contraída por MAYERLI GUALDRON ABREO y que está siendo ejecutada en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga.

Adicionalmente aseguró que: **(i)** la prueba recaudada por la demandante se considera ilícita y no debe ser tenida en cuenta por este Despacho, y **(ii)** la obligación se encuentra vigente y a la fecha asciende a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$15. 137.863).

Así las cosas, este Despacho pondrá en conocimiento de la demandante MAYERLI GUALDRON ABREO los argumentos presentados por el apoderado judicial, con el fin de que en el término de cinco (5) días se pronuncie al respecto.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la providencia de fecha 27/10/2020, por tratarse de un error involuntario en la publicación y registro de la actuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: CORRER** traslado por el término de cinco (5) días, del escrito de oposición presentado por el extremo pasivo a la señora MAYERLI GUALDRON ABREO, con el fin de que se pronuncie al respecto.

**TERCERO: CUMPLIDO** lo anterior, ingresarán las presentes diligencias al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**57a90e97cc031f4c7f85b6cff2aa9ba4296d899e541bf106af81f42759b5973d**  
Documento generado en 28/10/2020 01:32:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**